

# VULNERACIÓN Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD LGTB<sup>1</sup>

*VIOLATION AND LEGAL PROTECTION OF THE RIGHTS OF THE LGTB COMMUNITY*

**Lesly Estefany Garnique Lluen<sup>2</sup>**

Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Correo: lgarnique27@gmail.com

**Nestor Eduardo Labrin Celi<sup>3</sup>**

Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Correo: nlabrinc@ucvvirtual.edu.pe

**Nuria Shirley Ordinola Quintana<sup>4</sup>**

Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Correo: nuriaordinola@gmail.com

---

DOI: <https://doi.org/10.46550/cadernosmilovic.v2i1.59>

Recebido em: 22.03.2024

Aceito em: 20.07.2024

---

**Resumen:** El presente artículo investigativo analizó la protección jurídica de los derechos de la comunidad LGTB en Perú 2023 frente a la ola creciente de homicidios cometidos en contra de la vida de dichas personas que como sujetos de derechos se ven vulnerados. En el que se trazó como objetivo; determinar la necesidad de incluir como agravante al homicidio calificado a la homofobia, ello al amparo de la seguridad jurídica del derecho a la vida de la comunidad LGTB. Elaborado mediante una metodología cualitativa con un diseño básico, en el que se adquirió información mediante una guía de entrevista ejecutada a los participantes que fueron seleccionados por ser expertos conocedores del tema investigado, quienes dieron aportes valiosísimos para el desarrollo de la investigación. Obteniendo como resultados que, la afectación de los derechos de la comunidad LGTB generados por racismo, homofobia, cólera, resentimiento, discriminación entre muchos otros por su condición de tal, por ello la necesidad de que se incluya una normativa particular que disminuya este tipo de delito contra los derechos de la comunidad LGTB. Concluyendo que la homofobia genera mayor índice de homicidios a la comunidad LGTB vulnerando así los derechos de dicha colectividad por la falta de normativa específica que regule la agravante de homicidio calificado ante los delitos cometidos contra el derecho a la vida.

**Palabras clave:** Comunidad LGTB; protección jurídica; vulneración; homofobia y homicidio calificado.

**Abstract:** This investigative article analyzed the legal protection of the rights of the LGTB community

- 1 A pesquisa foi orientada pela Professora Doutora Shirley Nuria Ordinola Quintana na Universidad Cesar Vallejo, 20001, Piura, Perú, Facultad de Derecho y Humanidades.
- 2 Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, post-gradado por el programa de Profesionalización Ejecutiva en Gerencia Publica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, post grado por el programa de Profesionalización Ejecutiva en Gestión Pública de la Universidad Tecnológica del Perú, Egresada de la Escuela de Sub Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, cursando el Taller de Titulación en Derecho por la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Privada Cesar Vallejo
- 3 Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, post-gradado por el programa de Profesionalización Ejecutiva en Gerencia Publica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, post grado por el programa de Profesionalización Ejecutiva en Gestión Pública de la Universidad Tecnológica del Perú, Egresada de la Escuela de Sub Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, cursando el Taller de Titulación en Derecho por la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Privada Cesar Vallejo
- 4 Professora Doutora Shirley Nuria Ordinola Quintana na Universidad Cesar Vallejo, 20001, Piura, Perú, Facultad de Derecho y Humanidades.



Cadernos Miroslav Milovic está licenciada com uma Licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional.

in Peru 2023 in the face of the growing wave of homicides committed against the lives of said people who, as subjects of rights, are violated. In which the objective was set; determine the need to include homophobia as an aggravating circumstance of homicide, under the protection of the legal security of the right to life of the LGBT community. Prepared using a qualitative methodology with a basic design, in which information was acquired through an interview guide executed with the participants who were selected because they were knowledgeable experts on the topic investigated, who provided invaluable contributions to the development of the research. Obtaining as results that, the impact of the rights of the LGTB community generated by racism, homophobia, anger, resentment, discrimination among many others due to their condition as such, hence the need to include a particular regulation that reduces this type of crime against the rights of LGBT communities. Concluding that homophobia generates a greater number of homicides in the LGBT community, violating the rights of said community due to the lack of specific regulations that regulate the aggravating circumstance of qualified homicide in the face of crimes committed against the right to life.

**Keywords:** LGBT community; legal protection; infringement; homophobia and qualified homicide.

## Introducción

El presente artículo analizo la vulneración a sus derechos constitucionales como es el derecho a la vida, a una vida digna entre otros, ya que estas personas son discriminados a la que se encuentran expuestos las personas que pertenecen a la comunidades LGTBI, estamos hablando de los delitos de homicidios, en tal sentido si se crea una normativa que sancione de manera severa la agravante como es la homofobia al homicidio calificado dado que ,con las nuevas generaciones se viene experimentando una ola de cambios sobre la orientación sexual que abrieron las puertas sobre la libertad de género en relación a las comunidades LGTB, al no controlar su odio estas personas a la comunidad LGTBI, están cometiendo actos atroces siendo capaces de quitar la vida por el simple hecho de no tolerarlos, lo cual es preocupante para una sociedad que busca la igualdad y el respeto de los derechos humanos en todos los sentidos.

Es por eso que la investigación se centró en dicha problemática por la afectación del derecho a la vida, a la dignidad de los integrantes de las comunidades LGTB. La CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos), resalto la violencia sobre las personas gay, bisexual y trans ante una sociedad prejuiciosa que no acepta la orientación sexual de cada persona por el simple hecho de no tolerar su libertad sexual por simple moral.

Por otro lado, la OEA (Organización de Estados Americanos), tiene en sus manos diferentes propuestas sobre mejoras en el resguardo de los derechos de las personas que son integrantes de las comunidades LGBTIQ+ pues tienen la intención de mejorar la calidad de vida de todas las personas más aún si su fin es proteger los derechos humanos.

La CIDH tiene la finalidad de velar por los derechos de toda persona es así que permanentemente se encuentra en busca de normativa que proteja a dichos sujetos por su condición vulnerable ante una sociedad que en su mayoría no los acepta por no compartir sus orientaciones o por ser homofóbicos, es así que promueve la igualdad de derechos para esta comunidad y vivan en una sociedad libre de prejuicios en donde se desarrollen de manera íntegra y plena al que todo ser humano tiene derecho.

Cabeza, (2023) con su trabajo de investigación denominado; “Cuerpos que resisten

violencia sexual contra la comunidad LGBTIQ” quien analizó la violencia ante la discriminación por parte de la población hacia los sujetos de las comunidades LGBTI por sus diferentes orientaciones sexuales, quienes al no ser heterosexuales sufren de agresiones físicas de manera desmesurada al punto de quitarles la vida de la manera más perversa y atroz que una persona pueda imaginar, en la actualidad por el conflicto armado existente en pleno siglo XXI en Colombia revela a grupos distintos de criminales quienes al no compartir el pensamiento de estas comunidades ponen fin a sus vidas por determinar que son un mal ejemplo para la sociedad tachándolas de personas enfermas evidenciando la falta de empatía por una sociedad moralista por ello la urgente necesidad de crear normativa que evite la violencia y discriminación en contra de los grupos LGBTIQ+, el Estado colombiano debe terminar con estigmatización que sufren las comunidades LGBTIQ+ en aras de concientizar a las nuevas generaciones en aceptar a las personas tal y como son por una mejor convivencia social.

Currier & Cruz, (2020) en su artículo denominado: “La política de prevención: movilización contra los derechos LGBT en Liberia” Analiza la homofobia en África la cual acrecienta problemas jurídicos, en ámbitos políticos y sociales con el nacimiento del movimiento antigay liderado por cristianos centrados en una idea moralista quienes buscan impedir políticas que generen derechos en pro de las comunidades LGBT en Liberia, con ello buscan la imposibilidad de aprobar nuevas normativas en favor de estos sujetos. Quienes lo ven desde un punto de vista político de prevención sobre el aumento de las comunidades LGBT en Liberia, es decir no más colectivos LGBTI y que estos sean erradicados pues no están de acuerdo con su manera de pensar mucho menos con su forma de ser sin, todo esto sin considerar que son personas quienes tienen el derecho de vivir y expresarse tal y como son. Vivimos en una sociedad en la que aun existen personas muy conservadoras y es por ellas que se tiene que concientizar a las personas de los cambios que trae la actualidad pues siempre estamos en constantes cambios y tenemos que aprender adaptarnos a ello.

Moya (2023) en su trabajo denominado: “La Necesidad de la Tipificación del Delito de Odio por Identidad de Género y Orientación Sexual en Colombia” se enmarca en el delito por discriminación de género en el ámbito de la legislación penal colombiana mediante una metodología cualitativa e interpretativa. En la que tuvo como conclusión que un delito se encuentra motivado por género o preferencia sexual, considerando agravantes como el daño a la víctima, es crucial para que el juzgador emita un fallo adecuado sobre el caso y los derechos afectados pues el simple hecho de que una persona odie a otra por su forma de vida no le da el derecho de quitarle la vida o de discriminarlo por sus preferencias sexuales pues toda persona es libre de pensar y de expresar lo que siente sin que sea juzgada pues ante esto existe los derechos humanos los cuales deben ser respetados más no afectados.

Citamos a Verhoeven, Dhoest, & Paulussen, (2023) quienes en su artículo de investigación científica denominado: “No room for hate in our contry; constructing the LGBTI-friendly nation in news discourses after the murder of a gay man in Belgium” analizaron la situación mediática respecto de un asesinato por homofobia resultado de cero tolerancia y respeto sobre la vida de quienes optan por diferentes preferencias sexuales, una evidente vulneración del derecho a la vida de las personas que integran la comunidad LGBTI, lo que profundiza la necesidad de dar a conocer la realidad por la que pasan estos sujetos y buscar una solución mediata a esta

problemática dada la importancia de respetar los derechos humanos.

Moya & Moya-Garofano, (2020) quienes en su artículo científico “Discriminación, estrés laboral y bienestar psicológico en trabajadores LBTBI en España” determinaron que a pesar de encontrarnos en pleno siglo XX aún persisten comportamientos negativos hacia las personas LGBTI por lo que analizaron la existencia de la exclusión como marginación en ámbitos netamente laborales lo que genera un trastorno psicológico que se profundiza con una depresión al no ser tratados con respeto debido a su orientación sexual, razón por la que es necesaria una intervención que busque mitigar la vulneración de los derechos que reciben las personas LGBTI.

Kirichenko, (2023) quienes en su artículo “Perspectiva interseccional queer sobre los discursos sobre derechos humanos LGBTI por parte de los órganos de tratados de las Naciones Unidas” analizaron los derechos humanos en los tratados de la Organización de las Naciones Unidas en relación a la LGBTI determinando de que existen órganos especializados en supervisar la eliminación de las diferentes formas de marginación lo que es relevante para potenciar una perspectiva real en defensa de las personas LGBTI hacia futuras generaciones.

Gallagher, (2020) “Derechos LGTB en Bosnia: el desafío del nacionalismo en el contexto de la europeización” centrándose en una búsqueda de identificar la vía más idónea que impulsar los derechos humanos LGBT y la prohibición de la discriminación por las preferencias sexuales. Se entiende que se debería crear nuevas normativas que promuevan su protección de manera eficaz específicamente sobre las comunidades LGBT y la protección de sus derechos teniendo como referente la normativa existente en el ámbito internacional.

Garcés, (2023) “Reconocimiento de las victimizaciones de sectores sociales LGBTI en los modelos recientes de Justicia Transicional en Colombia” la cual buscó analizar la justicia y la paz instaurada en Colombia, respecto de las condiciones sobre la violencia generada por personas anti gay que violentan a las personas LGBTI, que en tres escenarios como lo es la implementación de la ley de justicia y paz, aprendizaje en su aplicación sobre el enfoque de género y el Acuerdo final respecto de los retos existentes. Concluyendo de que existe un cambio cualitativo respecto de la violencia a la que es sometida la comunidad LGBTI ante el reconocimiento de la disidencia sobre el respeto de la libertad sexual y de género, con esto se busca minimizar la vulneración sobre la marginación de este colectivo pues es responsabilidad de todos los estas buscar la paz social y el respeto de los derechos de toda persona.

Wilenmann von Bernath, (2016) en su artículo “El sistema de graduación de la pena del homicidio en el derecho chileno” realizando un análisis de los diferentes tipos de homicidio resaltando al Homicidio calificado el cual debe contener un conjunto de características sobre un hecho siendo un “tipo autónomo” entendiendo ser un desafío muy importante en los ámbitos del derecho penal, puesto es una condición mediante la cual se establecerá imponer una pena por cometer este tipo de delito, por lo que busca hacer presedente la sanción sobre la pena de muerte o presido perpetuo, por lo que es de consideración relevante la graduación de la pena por el tipo de acto cometido para considerarlo como un agravante tenemos claro que debe cumplir con ciertas características, aplicar la pena de muerte es un tema muy delicado por ejemplo en el Perú no se da en tanto y en cuanto es parte de los tratados de los derechos humanos por ello en este país no es aplicable.

Chinga (2023), Con su “la adolescencia trans y su decisión sobre su identidad y su vida sexual” resalta la importancia de los derechos y la identidad de género respecto de los adolescentes, puesto que sabemos que es un asunto considerablemente sensible y complejo. Sabemos que la legislación internacional respecto de los derechos humanos han sido determinantes para que toda persona sea sujeto de derecho con la finalidad de que tengan un desarrollo íntegro y libre sobre su personalidad. Trazándose como objetivo determinar que en el Ecuador la adolescencia LGTB es pues personas que gozan de todos sus derechos y pueden expresar de forma libre su género propiamente ejercido. Por lo que todos los adolescentes del colectivo LGTB tienen el derecho de gozar una vida plena disfrutando su sexualidad responsablemente, sin temor a ser marginados por ninguna razón. En la que un Estado en apoyo de las entidades públicas responsables de velar y garantizar los derechos de estos sujetos recibiendo un trato digno, que en caso de que sufriera de algún problema psicológico este pueda ser tratado de manera adecuada lo que asegure su desarrollo en consonancia sobre el sexo sentido y físico.

Clérico, (2019), “Discriminación por orientación sexual y derechos de la seguridad social en la jurisprudencia de la CIDH y el TEDH”, analizando la situación en la que se encuentran las personas del colectivo LGBTI discriminación generada por sus diferentes opciones sexuales, lo que menoscaba sus derechos como la seguridad social, el matrimonio, pensiones, entre otros. No contando con jurisprudencia que pueda aplicarse en busca de soluciones ante la falta de normativa específica que prevenga su vulneración, puesto que en algunos países a este colectivo no le corresponden ciertos derechos tan solo por su condición de tal.

Es por ello que la CIDH ante la falta de consensos y por otro lado TEDH sabe que no solo es lo moralista respecto de la falta de reconocimiento de derechos de la comunidad LGTBI, lo que deviene en consecuencias poco alentadores sobre los derechos del colectivo que en todos los casos se continúa en la búsqueda de un mejor reconocimiento sobre la comunidad LGBTI, todo ello siempre pensando en mejorar su calidad de vida por el continuo acoso por el que sufren por personas poco tolerantes por su opción sexual.

Carmona (2019), “Reconocimiento de derechos a personas LGTBI” analizando los derechos de la colectividad gay en la que en pleno siglo XXI vienen identificando ambigüedad y vacíos en la normativa contenida sobre los derechos de la comunidad LGTBI, razón que los expone y se vulneren sus derechos provocando evidentes problemas sobre la vida y desarrollo íntegro de estos sujetos quienes van en aumento dado las libertades de nuevas generaciones en no tener vergüenza de mostrarse como son lo que lleva a un Estado a actualizarse de manera internacional sobre normativas que aseguren un mejor derecho al ver que son violentados continuamente tomado acciones para solucionar la problemática identificada.

Granero & Andújar, (2022) “Análisis de la normativa estatal española y autonómica andaluza en lo referido al colectivo LGTBI en el marco educativo” este es el análisis el cual pretende generar la posibilidad de que los colectivos LGTBI puedan trabajar en centros de enseñanza y con ello generar conciencia en las futuras generaciones sobre la aceptación y el respeto por la vida de los homosexuales, lesbianas y bisexuales, propuesta en la educación pública en España, que la importancia de ello es que esta comunidad no carezca de normativa que ayude a su desarrollo y se respeten sus derechos es de suma importancia para la sociedad puesto que pueden realizar trabajos tal y como lo hacen los heteros no por ello tiene menos valor o no

relevante lo que importa es que nuestra sociedad entienda que no pueden marginar a la gente por sus inclinaciones sexuales una forma es incluirlos como por ejemplo en la docencia esta esfera social es muy importante dado que es donde se puede generar conciencia respecto del comportamiento de nuestras nuevas generaciones es donde la creamos y cultivamos valores de respeto y tolerancia con los demás punto muy importantísimo tocado por el investigador por ello es que se busca el reconocimiento y aprobación en la dimensión escolar sobre fuentes de trabajo para este colectivo en las que estos cumplan también con los requisitos para su inclusión sin tener ningún tipo de inconvenientes sobre las políticas educativas.

Esto se justifica en el deseo de lograr una solución real y efectiva ante la falta de regulación específica sobre los actos que vulneran los derechos humanos de las comunidades LGTB y sean de aporte a futuras investigaciones.

En el que se trazó como objetivo; determinar la necesidad de incluir como agravante al homicidio calificado a la homofobia, ello al amparo de la seguridad jurídica del derecho a la vida de la comunidad LGTB.

Considerando los antecedentes que con su información ahondaron los conocimientos respecto de la vulneración y protección jurídica de los derechos humanos de la comunidad LGTB en la que se tuvo como objetivo; determinar la necesidad de incluir normatividad específica sobre los derechos de la colectividad LGTB al amparo de la seguridad jurídica del derecho a la vida y la igualdad de la comunidad LGTB.

La OEA, tiene el compromiso de promover mejoras a favor de los derechos de la colectividad LGTB con el objetivo de que estos no se vean tan expuestos frente a una sociedad que no controla el odio hacia estas personas por su orientación sexual distinta a los heteros. Teniendo como consigna promover la igualdad y el respeto en armonía de resguardar los derechos con los que toda persona cuenta para un desarrollo digno.

Cabeza (2023) Nos señala que en la actualidad los ciudadanos colombianos por el conflicto armado se viene dando una serie de abusos por parte de ciudadanos que no aceptan a las personas LGTB y que al contrario de respetar su orientación los reprimen hasta el punto de quitarles la vida, situación urgente de remediar y buscar una solución inmediata en defensa de los derechos humanos de estas personas que merecen ser tratadas con respeto y dignidad, por lo que es el Estado de Colombia quien debe acudir a instancias internacionales en busca de solucionar estos abusos con normas que castiguen de manera ejemplar a las personas que cometan este tipo de delitos.

Currier & Cruz (2020) es importante combatir de alguna manera la homofobia dadas las implicancias de odio y resentimiento de una persona hacia otra por no respetar o compartir sus orientaciones sexuales, los movimientos anti gay son los encargados de que no se creen más derechos en defensa de la colectividad LGTB por temas políticos o sociales. Lo que es necesario entender que por más que no se comparta la idea sobre la libertad de genero esta, aunque algunas personas no lo comprendan debe ser respetada bajo todo concepto. Para Maya 2023 existe una necesidad de tipificar el delito de odio por el hecho de no respetar la orientación sexual de las personas dado que genera la agresión sobre este grupo dado los daños causados que en muchas ocasiones son de manera irreparable. Moya & Moya 2020 que a pesar de encontrarnos en pleno siglo XXI aún persisten este tipo de comportamientos negativos hacia las comunidades LGTB

coincidiendo en buscar una solución que termine con la vulneración de los derechos que reciben estas personas.

Kirichenko, (2023) los tratados de las Naciones Unidas implican una alternativa de solución ante la realidad problemática presentada dado que al analizar los derechos humanos relacionados a la ONU se debe supervisar a los órganos especializados en busca de la eliminación de la discriminación acarreada por la no aceptación de las diferentes orientaciones sexuales evidenciando la creación de normativa específica en defensa de los derechos vulnerados.

Verhoeven, Dhoest, & Paulussen, (2023) la importancia de este análisis radica en como una persona puede acabar con la vida de otro por el simple hecho de no aceptar su condición respecto de su orientación sexual cometiendo el delito de homicidio esto profundiza la necesidad de crear normas que castiguen severamente a las personas que cometen este tipo de delitos.

Gallagher (2020) lo que se evidencia tanto en esferas nacionales como internacionales puesto que no solo pasa en el Perú como lo hemos apreciado del análisis de los antecedentes citados en el artículo desarrollado por lo que no es un tema ajeno o mucho menos desconocido a nivel mundial.

Por otro lado, Clerico (2019) nos dice que se le deben reconocer todos los derechos sin ningún tipo de discriminación y castigar con todo el peso de la ley a quienes toman la vida de estos sujetos puesto nadie tiene el poder de acabar con la vida de otra persona sin que este sea castigado. Ante las agresiones que sufren estas personas es que se tiene la importancia de velar y promover la protección de sus derechos dado que vivimos en una sociedad que no respeta los derechos en una sociedad violenta carente de empatía por los acontecimientos que podemos evidenciar en los noticieros cruda realidad para una sociedad en pleno siglo XXI, por lo que se busca hallar una solución de manera eficaz ante estas situaciones.

Graces (2023) una vez teniendo el reconocimiento de la víctima se debe buscar la manera de erradicar el problema que en este escenario sabemos que aunque muchas personas no acepten a la colectividad LGBTI no tienen el derecho de acabar con su vida Carmona 2019 por lo que los vacíos legales no son de ayuda ante esta situación, lo que se busca es solucionarlo a través de normas específicas efectivas y concientizar a la sociedad de que deben respetar la manera de pensar de todo ciudadano por una convivencia de paz.

Considerando lo analizado por Granero (2022) entendemos la importancia de la inclusión del colectivo LGTBI en ámbitos laborales para generar conciencia a las futuras generaciones sobre el respeto a los demás y sobre todo a la colectividad LGTBI pues al ver los como personas que se desenvuelven de manera normal como cualquier persona no los encapsula como fenómenos, inmorales o personas enfermas si no que son tan normales como los heteros y estos pueden realizar las mismas labores mostrándoles a las nuevas generaciones que son personas normales y que tienen el derecho a tener un desarrollo libre, digno e íntegro en todos los sentidos y aspectos.

De ello desprendemos la importancia que tiene la protección jurídica de los derechos humanos de la comunidad LGTB, dadas las evidencias de la continua vulneración a sus derechos es importante lograr una sociedad que respete las diferentes maneras de pensar y de sentir de cada ser humano y se logre un desarrollo íntegro y digno por la existencia de los derechos humanos y la responsabilidad que tiene cada Estado para que esto sea posible es considerar la modificación de ciertas normas que busquen que se respeten los derechos ya que hoy por hoy estos siguen

siendo violentados a razón de odio de aspectos morales que nada tienen que ver con quitarle la vida a una persona, y con ello un cambio en nuestras nuevas generaciones que respeten y tengan un trato digno con toda persona.

Esto no podría darse de manera aislada es un trabajo en conjunto que va de la mano con la CIDH quien como ente supervisor está atento al cumplimiento de todos los derechos humanos.

## Conclusiones

Se ha determinado la vulneración de los derechos de la colectividad LGTB, y que en defensa de estos se incluya una normativa específica que regule la agravante de homicidio calificado por homofobia ante los delitos cometidos contra el derecho a la vida de dicha comunidad.

Evidenciamos la importancia que tiene protección jurídica de los derechos humanos de la comunidad LGTB, dadas las implicancias de la excesiva vulneración a sus derechos es importante lograr una sociedad tolerante a las diferentes maneras de pensar y de sentir de cada ser humano y se logre un desarrollo íntegro y digno por la existencia de los derechos humanos y la responsabilidad que tiene cada Estado para que sea posible de manera universal.

## Recomendaciones

Se recomienda que en el Artículo 108 del Código Penal Peruano, se inserte la agravante de homicidio calificado a la homofobia el cual se manifiesta por el odio hacia personas por su orientación sexual evitando así la vulneración de los derechos de la colectividad LGTB así como lo es el derecho a la integridad y a la vida de dicha comunidad, generando conciencia del respeto por la vida de estas personas sobre aquellas que no pueden tolerar su orientación sexual.

Recomendar a todos los entes reguladores de las normas en defensa del respeto a la igualdad, integridad y la vida de las personas promuevan leyes que protejan a las comunidades LGTB, por el incremento del maltrato así como de los homicidios de las personas que pertenecen a dicha comunidad dado que es responsabilidad del Estado velar por los derechos de toda persona sin importar su condición.

## Referencias

Ángela. (2023). *“Cuerpos que resisten: Violencia sexual contra la comunidad LGTBIQ+ en el marco del conflicto armado colombiano”*. En: Revista CES Derecho. Vol. 14. No. 3, septiembre a diciembre de 2023. pp.47-61 <https://doi.org/10.21615/cesder.7345>

Carmona Montoya, Adiley. (2019). *Reconocimiento de derechos a personas LGTBI*. Revista CES Derecho, 10(1), 298-300. Retrieved February 07, 2024, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2145-77192019000100298&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192019000100298&lng=en&tlng=es).

Chinga Aspiazu, Yandri Vladimir. (2023). *La adolescencia trans y su decisión sobre su identidad y su vida sexual*. Foro: Revista de Derecho, (40), 47-67. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.40.3>



Clérico, Laura. (2019). *Discriminación por orientación sexual y derechos de la seguridad social en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). ¿Una historia de divergencias?*. Revista de la Facultad de Derecho, (47), e105. Epub 01 de diciembre de 2019. <https://doi.org/10.22187/rfd2019n47a5>

Currier, Ashley; Cruz, Joëlle M.. *Social Movement Studies*, January 2020, Vol. 19 Issue: Number 1 p82-96, 15p; (AN 52361163), Database: E-Journals <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=6&sid=059ca62c-a136-4215-a349-ccba3c4966ab%40redis&dbdata=JnNpdGU9ZWhvc3QtbGl2ZQ%3d%3d#AN=52361163&db=eoah>

Fuster Guillen, D. E. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Propósitos Y Representaciones, 7(1), 201–229.

Gallagher, Robina. *Revista de derecho interdisciplinario del sur de California*. Verano2020, vol. 29 Número 4, p637-658. 22p <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=b5e37fda-3569-408b-839c-b7d9c12f0a4b%40redis&dbdata=JnNpdGU9ZWhvc3QtbGl2ZQ%3d%3d#AN=144681473&db=a9h>

Garcés-Amaya, Diana Paola (2023) *De silencios y aperturas: reconocimiento de las victimizaciones de sectores sociales LGBTI en los modelos recientes de Justicia Transicional en Colombia*. *Revista de Estudios Sociales N. 83 Páginas 23 – 40* <https://doi.org/10.7440/res83.2023.02>

Hernández Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas cualitativas y mixtas*. Ciudad de México.

Kirichenko, Kseniya A. *Revista de Derecho Feminista Australiana*, enero de 2023, vol. 49 Edición: Número 1 p55-70, 16p ; ( AN 63478657 ) , Base de datos: Revistas electrónicas <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=fa34019a-78c5-434f-afa4-76223cdc5a14%40redis&dbdata=JnNpdGU9ZWhvc3QtbGl2ZQ%3d%3d#AN=63478657&db=eoah>

Moya Salinas, M. A. (2023). *La Necesidad de la Tipificación del Delito de Odio por Identidad de Género y Orientación Sexual en Colombia*. Repositorio Institucional de la Universidad Santos Tomas, Colombia. <http://hdl.handle.net/11634/51028>

Moya, Miguel; Moya - Garofano, Alba. *Intervención psicosocial*. (2020) *Discriminación, estrés laboral y el estado psicológico en personas trabajadoras LGTBI en España*, Vol. 29 Número 2, p93-101. 9p. DOI: 10.5093/pi2020a5

Prieto Castellano, B. (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*. Artículo científico.: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

Verhoeven, Emma; Dhoest, Alexander; Paulussen, Steve. *International Journal of Cultural Studies*. Jan2023, Vol. 26 Issue 1, p69-86. 18p. DOI: 10.1177/13678779221131080. Cabeza,

Willemann von Bernath, Javier, & Albert-Ludwig, Iur. (2016). *El sistema de graduación de la pena del homicidio en el derecho chileno*. Política criminal, 11(22), 721-765. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000200012>